

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

14215 Bases concesión de ayudas adquisición libros de texto y excepcionalmente material escolar

En sesión ordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2015, el Pleno del Ayuntamiento de Alcúdia ha aprobado las bases que regulan la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto, y excepcionalmente material escolar, para el curso 2015-2016.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por medio del presente edicto se publican las bases referidas.

En Alcudia, a 17 de septiembre de 2015.

El alcalde
Antoni Mir Llabres

“BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, Y EXCEPCIONALMENTE MATERIAL ESCOLAR, PARA EL CURSO 2015/2016

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas, por parte del Ayuntamiento de Alcúdia, para la adquisición de libros de texto y material escolar lectivo para el curso 2015-2016, a las familias con hijos que cursan enseñanza obligatoria, es decir, Educación Primaria, Educación Secundaria -ESO y PQPI-.

Las ayudas económicas tienen la finalidad de apoyar económicamente a las familias del municipio de Alcudia, a cubrir el gasto que supone la adquisición de libros de texto y están destinadas a la compra de libros de carácter obligatorio por el alumno y excepcionalmente, material escolar. Se entiende por material escolar lectivo el conjunto formado por todos aquellos documentos, fotocopias y otros materiales que sustituyen los libros de texto, siempre que este sea el método que utiliza de forma unánime el centro escolar donde cursa los estudios el/la alumno/a.

Así mismo, con esta convocatoria se pretende fomentar y a la vez facilitar la reutilización de los libros de texto.

2. REQUISITOS

- Los solicitantes tienen que estar empadronados en el municipio de Alcudia, con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la solicitud.
- Los alumnos tienen que estar matriculados en centros escolares ubicados en el municipio de Alcudia, a excepción de los alumnos de PQPI, que no puedan cursar los estudios en los centros educativos de Alcudia.
- Los solicitantes se tienen que comprometer a reutilizar los libros escolares por los cuales sean becados. Si el centro escolar, donde están matriculados los alumnos, o el APIMA, cuenta con programa de reutilización de libros de texto, estos se depositarán en el mismo centro al acabar el curso.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, el Estado y el Ayuntamiento de Alcudia.
- No encontrarse sometido en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones público.
- No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada al artículo 13 de la Ley de Subvenciones.

3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán solicitar las ayudas o becas, en representación del alumno, el padre, la madre o tutor legal de aquellos alumnos empadronados en Alcudia, y matriculados en cualquier curso de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y PQPI, en los centros públicos y concertados del municipio de Alcudia, durante el curso escolar 2015/2016.



ascendientes de los padres que convivan y reúnan los requisitos del apartado anterior. En caso de que no exista convivencia se tendrá que acreditar documentalmente, mediante certificado de convivencia.

- En caso de separación o divorcio no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá consideración de miembro computable la nueva pareja o persona unida por análoga relación, y por lo tanto sus rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

1. En la separación de hecho, se tendrá que presentar un documento justificativo de interposición de demanda, u otros documentos que avalen esta situación.
2. Si la separación es legal o divorcio, se tendrá que presentar la sentencia judicial o el convenio regulador dónde conste la custodia del menor.

- A efectos de cálculo de renta per cápita, computarán por dos los hijos de la unidad familiar con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, situación que se tendrá que acreditar fehacientemente.

8. RENTA PER CÁPITA

La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros de la unidad familiar computables que hayan generado ingresos. Se calculará realizando la suma de las casillas correspondientes a Rendimientos del trabajo (010) + Capital mobiliario (031) + Actividades económicas (096) del 2014.

9. CUANTÍA Y NÚMERO DE AYUDAS

El número de ayudas se establecerá en función de la Base 10 de las presentes bases.

La cuantía a otorgar será:

Total de la partida / número de ayudas aprobadas por la comisión de valoración.

Las ayudas no excederán en ningún caso del 80% del coste de los libros.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las becas o ayudas se aplicará la siguiente fórmula:

Salario Mínimo Interprofesional del año anterior a la solicitud, multiplicado por el número de miembros de la unidad familiar, esta cantidad no tiene que ser superior a la renta per cápita familiar, es decir:

- Unidad familiar de 2 miembros hasta un máximo de 18.068,40 euros
- Unidad familiar de 3 miembros hasta un máximo de 27.102,00 euros
- Unidad familiar de 4 miembros hasta un máximo de 36.136,80 euros
- Unidad familiar de 5 miembros hasta un máximo de 45.171,00 euros
- Unidad familiar de 6 miembros hasta un máximo de 54.205,20 euros
- ...

Las solicitudes que cumplan la fórmula anterior quedarán admitidas a trámite, y las que no la cumplen quedarán excluidas.

11. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La Comisión de Valoración estará formada por dos técnicos y un auxiliar administrativo del área de Cultura, Educación y Fiestas, o personas en quienes deleguen:

- La Técnica de Cultura y Educación o persona en quien delegue.
- TAE de Intervención o persona en quien delegue.
- Secretario: Auxiliar administrativo del área de Cultura (con voz pero sin voto)

Las funciones de la mencionada comisión serán las siguientes:

1. Evaluar cada una de las solicitudes presentadas
2. Baremar cada una de las solicitudes presentadas
3. Admitir o excluir las solicitudes que corresponda, en relación con los criterios que se enmarcan en las presentes bases.



4. En cuanto al proceso administrativo de concesión de las ayudas, la Comisión Evaluadora atenderá los siguientes periodos:

Una vez examinadas todas las solicitudes, esta Comisión emitirá un informe con la lista de admitidos y excluidos y los motivos de exclusión, que tiene que servir de base para elaborar la resolución provisional por parte de la Regidora Delegada de Educación, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en estas bases.

Esta lista se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la exposición de la lista provisional, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente, que tendrá que ser presentada en el registro de entrada del Ayuntamiento de Alcudia en horario de atención al público.

12. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez la Comisión Evaluadora haya analizado la documentación aportada para subsanar y a la vista de las alegaciones presentadas, en el plazo de tres días hábiles, elaborará un informe que tiene que servir de base para elaborar la resolución definitiva de concesión o denegación de las ayudas, que expresará la lista de personas beneficiarias y la cantidad de la ayuda otorgada, y también las solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

El alcalde, a vista del informe, aprobará la resolución de la convocatoria, que será expuesta en los lugares de información señalados a las bases de esta convocatoria.

13. PAGO DE LAS BECAS

El pago de la beca se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante.

14. COMPATIBILIDAD DE LAS BECAS

Las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria no son compatibles con cualquier otra ayuda que se pudiera percibir por la misma finalidad de otras entidades públicas. A tal efecto, los solicitantes tendrán que firmar una declaración jurada (Anexo 2). En caso de que el beneficiario hubiera recibido una subvención por el mismo concepto y el mismo periodo de tiempo, tendrá que proceder al reintegro de la beca.

15. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.”

